

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 16/19

### AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

#### A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de noviembre de 2018 sobre expediente de Modificación de crédito n.º 1/2018 Crédito Extraordinario financiado con Baja de Crédito en otra aplicación presupuestaria (anuncio de aprobación inicial en el BOP n.º 235 de 5 de diciembre de 2018).

#### **CRÉDITO EXTRAORDINARIO financiado con BAJA DE CRÉDITO en otra partida presupuestaria.**

La Aplicación presupuestaria de gastos que debe dotarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos es la 323.632.00 (Reposición Instalación Eléctrica Colegio):

| Aplicación | Descripción                              | Crédito Inicial | Dotación de Crédito Final |
|------------|--|-----------------|---------------------------|
| 323.632.00 | Reposición Instalación Eléctrica Colegio | 0 €             | 19.980 €                  |

#### FINANCIACIÓN

Tal y como se establece en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Crédito Extraordinario se hará mediante la BAJA de CRÉDITO en la partida 1532.609.90 Acceso Cementerio.

| Aplicación  | Descripción       | Crédito Inicial | Crédito Final |
|-------------|-------------------|-----------------|---------------|
| 1532.609.90 | Acceso Cementerio | 30.000 €        | 10.020 €      |

#### JUSTIFICACIÓN

La partida de gastos 323.632.00 Reposición Instalación Eléctrica Colegio no se ha podido demorar a ejercicios posteriores, debido a la urgencia de arreglar la instalación eléctrica del colegio ya que su estado es muy deficiente, y supone un grave peligro para los usuarios del colegio.

Para financiar dicho gasto se dará de baja un crédito en la partida 1532.609.90 Acceso Cementerio, siendo posible su reducción (crédito inicial de 30.000 €) sin perturbación de dicha inversión que no será posible ejecutar en el presente ejercicio por causas ajenas al ayuntamiento.

Indicar por último que se trata de una Inversión Financieramente sostenible de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Horcajo de las Torres, 3 de enero de 2019.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.

